



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.114-MDM

Miraflores-Arequipa 2010, Agosto 06

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de Julio de dos mil diez, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 194° y 195°, así como la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos II del Título Preliminar y 9°, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar concordante con al Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señale la ley;

Que, el segundo párrafo del Art. 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 107-MDM, se aprueba la Amnistía Tributaria y Regula la Aplicación del Programa Especial de incentivos Tributarios a los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Miraflores; y mediante informe N° 100-2010-MDM/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la modificación del Art. 4° de la Referida Ordenanza;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 107-MDM

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 107-MDM, de fecha 13 de mayo de 2010, debiendo considerarse en adelante: "Los contribuyentes deudores de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, que cancelen sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) al contado, gozarán de los siguientes beneficios:

- La exoneración de 03 meses de los Arbitrios Municipales por cada ejercicio si se cancela la deuda de impuesto predial al contado.
- La exoneración de 02 meses de los Arbitrios Municipales por cada ejercicio a los contribuyentes exonerados y/o inafectos del impuesto predial y que cancelen su deuda de arbitrios.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Felicia Pinto Colque
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE